

te por todos los demás reyes cristianos, para que Dios les concediera paz y concordia y buena voluntad de socorrer prontamente la Tierra Santa: por los peregrinos y sus bienhechores, por los padres y madres, y cofrades de la Orden vivos y difuntos, y por todos los fieles y almas del purgatorio, mandando finalmente que cada uno de los hermanos rezase un *Pater noster*. Y dicho éste, dirigiéndose al sacerdote que estaba á su lado, le decia diera la absolucion para que Dios les perdonara á todos.

Entonces el Maestre ó preceptor que presidia el capítulo se arrodillaba y hacia oracion como los demás Templarios. El sacerdote mandaba decir el *Confiteor Deo omnipotenti*, etc., como generalmente se hace y acostumbra la Iglesia, lo que hacian todos *submissa voce* y dándose golpes en el pecho; concluida la cual el sacerdote decia: *Misereatur vestri*, etc., y *Absolutionem et remissionem omnium peccatorum vestrorum tribuat vobis omnipotens et misericors Deus*, etc., y levantándose todos se separaban pasando cada cual á su aposento (1).

En otro lugar al hablar de las ceremonias de un capítulo se encuentra lo siguiente:

«Al terminar el capítulo, el presidente rezaba muchas preces por el Soberano Pontífice, por la Iglesia y por los justos, como comunmente se practica en la Iglesia, y despues el Maestre, quitada la capilla, y en pié, los demás Templarios arrodillados, inclinados en tierra, puestos en oracion y aguardando el perdon, él proferia en lengua vulgar esta fórmula de los Estatutos: *«Beaus Segnurs freres, toutes les choses que vous leyssez à diere pour la honte de la char ou per la justice de la mayson, tel perdon comme je vous fayit, je vous ens fais de boun cour et de bone volunté et Dieu, qui perdonà la Maria Magdalene ses pechiez, les vos pardoint, et vos pri que vous priez à Dieu qu'il me pardon les miens; et nostre frere Chepelans se leverá et farà la solusion que Dieus absolle lui et nous.»* Dichas estas textuales palabras, se levantaba el sacerdote y mandaba decir la confesion general: *Confiteor Deo*, etc., y daba la absolucion, *Misereatur vestri*, etc., *Indulgentiam et absolutionem*, etc., segun práctica de la Iglesia. Si daba el caso que no hubiera sacerdote en el capítulo, el Maestre añadia: «Si hubiera presente un hermano presbítero, daria la absolucion (2).»

REGLA ó ESTATUTOS primitivos que redactó para la Orden del Temple el meliflúo doctor de la Iglesia, el abad de Claraval san Bernardo (3); aunque hay autores que suponen ser Juan San Miguel el que redactó dichos estatutos.

(1) Proceso contra los Templarios, declaracion del testigo 40.

(2) Proceso contra los Templarios, declaracion del testigo 41.

(3) Campomanes: Disertaciones históricas sobre los Templarios, p. 150.

REGLA DE LOS POBRES CONMILITONES DE CRISTO

Y TEMPLO DE SALOMON.

PREÁMBULO

A todos se dirige nuestra plática, á aquellos especialmente que desprecian seguir su propia voluntad y desean con pureza de ánimo militar bajo el supremo y verdadero Rey, que quieren tomar las excelentes armas de la obediencia, cumpliendo con exactísima atencion y perseverancia. Por esto aconsejamos á vosotros que habeis abrazado hasta ahora la milicia secular en que Cristo no fué la única causa sino el favor de los hombres, que perpetuamente os acelereis á asociaros á la unidad de aquellos que el Señor dispuso con su piadosa gracia para defensa de la santa Iglesia. Para lo cual ¡oh soldado de Cristo! seas quien fueras que eliges tan santa conversacion, conviene que acerca de tu profesion lleves una pura diligencia y firme perseverancia, que se conozca ser tan digna, santa y sublime para con Dios, que si pura y perseverante se observa por los militantes que dieren sus almas por Cristo, merecerán obtener la suerte; porque en ella floreció y apareció una órden militar, que dejado el celo de la justicia, intentaba no el defender á los pobres ó iglesias, como era de su instituto, sino robarlos, despojarlos y aun matarlos; pues bien, no os suceda á vosotros, á quienes nuestro Señor y Salvador Jesucristo como amigos suyos os dirigió desde la Santa Ciudad á habitar en Francia y Borgoña, que no cesais, por vuestra salud y propagacion de la verdadera fe, de ofrecer al Señor vuestras almas en víctima agradable á Dios.

Finalmente nosotros con toda afeccion y piedad fraternal á ruegos del Maestre Hugo, en quien la sobredicha milicia tuvo principio, estando juntos, con ayuda de Dios é influyendo el Espíritu Santo, de diversas mansiones de la provincia Ultramontana, en la fiesta de S. Hilario, año de la Encarnacion del Señor 1128, y del principio de la dicha Milicia el 9.º merecimos oír de boca del mismo Maestre Hugo el modo y observancia de esta Orden militar, capítulo por capítulo, y segun la noticia de la pequeñez de nuestro saber todo lo que en el presente Concilio no se nos pudo contar y referir de memoria, lo pusimos de conformidad y con dictámen de todo el capítulo á la providencia y discrecion de nuestro venerable padre Honorio II y del ínclito patriarca de Jerusalem Estéban, experto en la fertilidad y necesidad de la Religion oriental y de los pobres conmitones de Cristo. A la verdad, aunque un gran número de Religiosos Pa-

dres que en aquel Concilio se juntaron por divina inspiracion apoya la autoridad de nuestro dictámen, no debemos pasar en silencio aquellos que vieron y profirieron estas verdaderas sentencias de que yo Juan Michaelensis, por mandato del Concilio y del venerable Abad de Claraval á quien estaba encargado, y aun le era debido este asunto, merecí por la gracia divina ser escritor de la presente página.

Asistieron á la celebracion de este Concilio:

Mateo obispo Albanense, cardenal y legado apostólico, Reinaldo arzobispo de Reims, Enrique arzobispo de Sens y sus sufragáneos, Rankeo obispo de Chartres, Gosleno obispo de Soissons, el obispo de Paris, el de Troyes, el de Orleans, el de Auxerre, el de Meaux, el de Chalons, el de Laon, el de Beauvais, el abad Bucliacense, que despues fué legado apostólico y arzobispo de Lion, el abad Cisterciense, el abad Postiniacense, el abad de Tres Fuentes, el abad de S. Dionisio de Reims, el abad de San Estéban de Dijon, el abad Molisnense, Alberico de Reims, Fulgerio Maestre, y otros muchos.

En cuanto á personajes seculares, el conde Teobaldo, el conde Niverdense y Andrés de Baudimento.

Asistieron tambien el Maestre Hugo, Fr. Godofredo, Fr. Rosallo, Fray Gaufredo Bisol, Fr. Pagano de Monte Desiderio, Fr. Archembaudo de San Amans, caballeros Templarios.

REGLA DE LOS POBRES CONMILITONES

DE LA SANTA CIUDAD

I.

Cómo se ha de oír el Oficio divino.

Vosotros que en cierta manera renunciasteis á vuestra propia voluntad y demás que por la salvacion de las almas militais, sirviendo al Rey Supremo con caballos y armas, procurad universalmente con piadoso y puro afecto oír los maitines y todo el Oficio entero, segun la canónica institucion y costumbre de los doctos regulares de la santa Iglesia de Jerusalem; y por eso, ¡oh venerables hermanos! á vosotros muy en particular os toca, puesto que, habiendo despreciado al mundo y los tormentos de vuestros cuerpos, prometisteis tener en poco al mundo por el amor de Dios, y así refocilados y saciados con el divino manjar, instruidos y fir-

mes en los preceptos del Señor, despues de haber consumado y concluido el misterio divino, ninguno tema la pelea, sino esté preparado para la corona.

II.

Que digan las oraciones dominicales si no pudieren asistir á oír el Oficio divino.

Demás de esto, si algun hermano estuviese distante ó remoto en negocio de la Cristiandad oriental (que sucederá muchas veces), y por tal ausencia no oyere el Oficio divino, por los Maitines dirá 13 *Pater noster*, ó sea oraciones dominicales, y por cada una de las horas menores 7, y por las Visperas 9, puesto que éstos ocupados en tan saludable trabajo no pueden acudir á hora competente al Oficio divino, pero si pudieren que lo hagan á las horas señaladas.

III.

Lo que hay que hacer por los hermanos difuntos.

Cuando alguno de los hermanos muriese, que la muerte á nadie perdona ni se escapa de ella, mandamos que con los clérigos y capellanes que sirven á Dios, Sumo Sacerdote, caritativamente con ellos ofrezcais con pureza de ánimo el Oficio y misa solemne á Jesucristo por su alma, y los hermanos que allí estuviereis pernoctando en oracion por el alma de dicho difunto, rezaréis 100 *Pater noster* hasta el dia séptimo, los cuales se han de contar desde el dia de la muerte, ó que se supiera, con fraternal observancia, porque el número siete es número de perfeccion.

Y todavía os suplicamos con divina caridad y os mandamos con pastoral autoridad que, así como cada dia se le daba á nuestro hermano lo necesario para comer y sustentar la vida, que esto mismo se le dé en comida y bebida á un pobre hasta los cuarenta dias, y todas las demás obla- ciones que se acostumbra hacer por dichos hermanos, así en la muerte de alguno de ellos como en las solemnidades de Pascuas, indistintamente del todo las prohibimos.